



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las doce horas con cuarenta minutos del quince de octubre de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se presentó la lista provisional de los proyectos de resolución circulados por las Ponencias, relativos a la contradicción de criterios **SUP-CDC-3/2019**, los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1242/2019**, **SUP-JDC-1334/2019**, **SUP-JDC-1335/2019**, **SUP-JDC-1552/2019** y **SUP-JDC-1554/2019**, el recurso de apelación **SUP-RAP-141/2019**, así como los recursos **SUP-REC-541/2019**, **SUP-REC-543/2019** y **SUP-REC-544/2019**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto, a excepción de los relativos a los expedientes **SUP-CDC-3/2019** y **SUP-JDC-1252/2019**.

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-81/2019**, **SUP-JDC-1549/2019**, **SUP-JDC-1555/2019** al **SUP-JDC-1566/2019**, **SUP-JDC-1568/2019**, **SUP-JDC-1570/2019**, **SUP-JE-99/2019** y SUP-

REC-395/2019, la resolución de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-11/2019** y **SUP-JLI-32/2019**, así como los incidentes sobre el cumplimiento de las sentencias de los juicios **SUP-JDC-1159/2019** y **SUP-JDC-1201/2019**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión.

En uso de la voz, el Magistrado Presidente, ponente en los juicios **SUP-JDC-1559/2019** y **SUP-JDC-1565/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1565/2019** al diverso **SUP-JDC-1559/2019**.

SEGUNDO. Son **improcedentes** los juicios ciudadanos, en los términos precisados en el acuerdo.

TERCERO. Se **reencauzan** las demandas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

CUARTO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes, y una vez efectuado lo anterior, proceda con los efectos legales correspondientes.

Acto seguido, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en los juicios **SUP-JDC-1558/2019**, **SUP-JDC-1564/2019** y **SUP-JLI-32/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1558/2019 y SUP-JDC-1564/2019 Acumulados

Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumula** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-1564/2019 al diverso SUP-JDC-1558/2019.

SEGUNDO. Son **improcedentes** los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.



TERCERO. Se **reencauzan** las demandas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, previa copia certificada que, de esta determinación, se deje del expediente.

SUP-JLI-32/2019

PRIMERO. El actor y el INE acreditaron parcialmente las acciones, excepciones y defensas respectivamente.

SEGUNDO. Se condena al INE al pago de la indemnización a que se refiere el artículo 108, numeral 1, de la Ley de Medios.

TERCERO. Se ordena el pago de las prestaciones económicas señaladas en la parte considerativa de la presente y al reconocimiento de antigüedad e inscripción retroactiva ante el ISSSTE y FOVISSSTE.

CUARTO. Dese vista con copia certificada del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. Se absuelve al INE al pago de las prestaciones económicas relativas a vacaciones, prima vacacional y vales de despensa, en los términos analizados en la presente ejecutoria.

SEXTO. El INE deberá cumplir con lo anterior en el plazo señalado en el apartado de EFECTOS de esta sentencia.

Posteriormente, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en los juicios **SUP-JDC-1549/2019** y **SUP-JDC-1560/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1549/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda al Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, remítase el asunto al Instituto Nacional Electoral, para que, en uso de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JDC-1560/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda del presente juicio ciudadano a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, previa copia certificada que, de esta determinación, se deje del expediente.

A continuación, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en los expedientes **SUP-JDC-1201/2019**, **SUP-JE-99/2019** y **SUP-REC-395/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1201/2019 Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Es **infundado** el incidente de incumplimiento de sentencia.

SEGUNDO. Se declara cumplida la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-1201/2019.

SUP-JE-99/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz, es **competente** para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítanse a la mencionada Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-REC-395/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. El Instituto Nacional de Antropología e Historia en Sonora es la institución encargada de realizar el estudio antropológico, en los términos precisados en este acuerdo.

SEGUNDO. Es improcedente requerir a la Universidad de Guadalajara para que informe si cuenta con un experto en la comunidad indígena denominada Tohono O'odham.





Posteriormente, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en los juicios **SUP-JDC-1159/2019**, **SUP-JDC-1555/2019**, **SUP-JDC-1561/2019**, **SUP-JDC-1566/2019** y **SUP-JDC-1568/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1159/2019 Incidente sobre cumplimiento de sentencia PRIMERO. Es infundado el incidente sobre cumplimiento de la ejecutoria del juicio ciudadano SUP-JDC-1159/2019.

SEGUNDO. Se **declara cumplida** la sentencia del referido juicio.

TERCERO. Glóse el cuaderno incidental correspondiente al expediente principal.

SUP-JDC-1555/2019 y Acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación en los términos precisados en esta ejecutoria.

SEGUNDO. Son **improcedentes** los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauzan** las demandas de los presentes juicios ciudadanos a la Comisión Nacional de Honor y Justicia de MORENA, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, previa copia certificada que, de esta determinación, se deje en el expediente.

Acto seguido, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en los expedientes **SUP-AG-81/2019**, **SUP-JDC-1556/2019**, **SUP-JDC-1562/2019** y **SUP-JLI-11/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-81/2019 Acuerdo de Sala

Primero. El Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí es competente para conocer de la demanda promovida por Javier Antonio Castillo.

Segundo. Se ordena remitir la demanda y sus anexos al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, para los efectos precisados los términos señalados en el presente acuerdo.

Tercero. En consecuencia, comuníquese el contenido del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

SUP-JDC-1556/2019 y SUP-JDC-1562/2019 Acumulados

Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumula** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-1562/2019, al diverso SUP-JDC-1556/2019.

SEGUNDO. Son **improcedentes** las demandas de los juicios ciudadanos señalados.

TERCERO. Se **reencauzan** las demandas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Se **ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior** que, una vez realizados las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, previa copia certificada que, de esta determinación, se deje de los expedientes.

SUP-JLI-11/2019

ÚNICO. Se aprueba el convenio celebrado y ratificado por las partes en este juicio.

Finalmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en los juicios **SUP-JDC-1557/2019**, **SUP-JDC-1563/2019** y **SUP-JDC-1570/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1570/2019** y **SUP-JDC-1563/2019** al diverso **SUP-JDC-1557/2019**.

SEGUNDO. Son **improcedentes** las demandas de los juicios ciudadanos señalados.

TERCERO. Se **reencauzan** las demandas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.





TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

CUARTO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, previa copia certificada que, de esta determinación, se deje de los expedientes.

Sometidos a votación, los proyectos de referencia fueron aprobados por unanimidad de votos, a excepción del proyecto relativo al juicio **SUP-JDC-1549/2019**, el cual se aprobó por mayoría de votos con el voto en contra de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, quien anunció la emisión de un voto particular.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las dieciséis horas del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

MAGISTRADO PRESIDENTE

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

BERENICE GARCÍA HUANTE